

el orden y ornato de los inmuebles, se faculta a la Alcaldía o Concejal Delegado de Régimen Interior para el dictado de nuevas instrucciones no contempladas al objeto de que puedan ser corregidas con la celeridad debida las situaciones que se planteen.

Arrecife, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

8.129

## ANUNCIO

568

Se hace público, para general conocimiento, que por Decreto de la Alcaldía, referencia 2021-0517, de fecha 28 de enero de 2021, se resolvió lo siguiente:

**PRIMERO:** Reconocer la elevación a definitivo del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas y Sillas de Terraza y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa, adoptado por el Pleno en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, introduciendo una Disposición Transitoria cuyo tenor literal es el siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La presente Ordenanza dejará de aplicarse a partir de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 y hasta que no se acuerde de nuevo su aplicación.”

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento del contenido de la presente resolución.

**TERCERO:** Que se proceda a la publicación de la mencionada elevación a definitivo del acuerdo de razón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Consistorio, tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO:** Contra el presente acuerdo, y de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en atención al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arrecife, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

9.583

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

569

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Gáldar sobre aprobación de la “Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la recogida de muebles, enseres, electrodomésticos y aparatos electrónicos inservibles”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO PARA LA RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES, ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS ELECTRÓNICOS INSERVIBLES EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR**

**ORDENANZA REGULADORA**

**FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el art. 41 del citado Texto Legal, con las modificaciones contenidas en la Ley 25/98, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio para la recogida de muebles, enseres, electrodomésticos y aparatos electrónicos inservibles, que se regirá por la presente ordenanza.